



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 04 de abril de 2022.

Al despacho del señor juez informándole, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito. Provea

**PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	COOPHUMANA
EJECUTADOS	LUISA RAMONA SÁNCHEZ BENAVIDES
RADICADO	<b>2019 - 00432</b>

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito aportada mediante mensaje de datos al correo del juzgado el día 20 de octubre de 2021, el cual discriminó el capital en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., (\$53'881.790,00), intereses de plazo por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE., (\$14'781.508,00), y los intereses moratorios actualizados en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE., (\$29'769.930,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizada asciende a la suma total de un NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE., (\$98.433.228), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 26 de enero del año 2022 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 20 de enero del año 2022, visible a folio 14 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 20 de octubre del año 2021.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE** como capital la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., (\$53'881.790,00), intereses de plazo por la

suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE., (\$14'781.508,00), y los intereses moratorios actualizados en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE., (\$29'769.930,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizada asciende a la suma total de un NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE., (\$98'433.228,00).

**TERCERO:** Requerir a la secretaria de este despacho judicial para que proceda a realizar el traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

**CUARTO:** Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver la aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Ernesto Lozano García**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55e400a485e7dcdcd08472752d1345542aad1722f7346bd5f7c21d537666e729**

Documento generado en 04/04/2022 07:38:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**